



Gerencia General Regional

06 MAR. 2012

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Trabajamos con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 076 -2012-GR-JUNÍN/G R

HUANCAYO, 28 FEB. 2012

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 157-2012-GRJ/PPR, de fecha 20 de febrero de 2012, mediante el cual, el Procurador Público Regional, devuelve la Solicitud de la administrada Domitila Guzmán Castañeda, Escrito N° 02, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2012, mediante el cual, doña Domitila Guzmán Castañeda, se acoge al silencio administrativo negativo y otro, y el Informe Legal N° 149-2012-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de febrero de 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito N° 02, recepcionado con fecha 04 de enero de 2012, presentado por doña Domitila Guzmán Castañeda, se acoge al silencio administrativo negativo respecto de su solicitud de pago de beneficios sociales e indemnización de daños y perjuicios de fecha 13 de octubre de 2011, e Interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta de su solicitud de pago de beneficios sociales desde el inicio de su vínculo laboral e indemnización de daños y perjuicios por el lucro cesante y daño moral por el periodo que estuvo despojada de su trabajo;



Que, mediante Informe Legal N° 088-2012-ORAJ/GRJ, de fecha 25 de enero de 2012, se opina:

- Se declare infundado el recurso apelatorio interpuesto por la administrada Domitila Guzmán Castañeda.
- Se tenga por agotada la vía administrativa.
- Se deje a salvo el derecho de la citada administrada, para que si así lo considera, lo haga valer en la instancia que le corresponde.
- Se remitan copias de los actuados a la Oficina Regional de administración Financiera, para que imponga la sanción administrativa que considere conveniente por la negligencia anotada.



Gerencia General Regional



Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 041-2012-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 31 de enero de 2012, se resuelve entre otros Declarar **INFUNDADO** el Recurso Apelatorio interpuesto por la administrada **DOMITILA GUZMAN CASTAÑEDA** por las consideraciones expuestas:

Que, de la Copia del cargo del Oficio N° 050-2012-GR-JUNÍN/ORC, de fecha 06 de febrero de 2012, se desprende que se ha cumplido con notificar la Resolución señalada precedentemente en el domicilio procesal señalado, por la administrada Domitila Guzmán Castañeda, sito Jr. Chiclayo N° 332 Of. 01 El Tambo, con fecha 15 de febrero de 2012;

Que, mediante Escrito N° 03 de fecha 15 de febrero de 2012, la Administrada Domitila Guzmán Castañeda, se acoge al silencio administrativo negativo respecto de su solicitud de apelación de fecha 07 de diciembre de 2011, dando por agotada la vía administrativa;

Que, conforme a lo prescrito por el numeral 207.2) del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, respecto al recurso de apelación presentado por la Administrada Domitila Guzmán Castañeda, se desprende que, si bien es cierto, tiene la fecha de 07 de diciembre de 2011, también es cierto, que fue presentado en trámite documentario con fecha 04 de enero de 2012, siendo así, los treinta (30) días para ser resuelto corre a partir de la presentación, es decir, el plazo para ser resuelto por la entidad vencía el día 17 de febrero de 2012, mas los 5 días para su notificación conforme al numeral 24.1) del artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la entidad tendría plazo para su notificación hasta el 24 de febrero de 2012;

Que, sin embargo, se tiene que con fecha 25 de enero de 2012 se ha emitido la Opinión Legal N° 088-2012-ORAJ/GRJ; con fecha 31 de enero de 2012, la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2012-GR-JUNÍN/GGR, y con fecha 15 de febrero de 2012, ha sido notificado en su domicilio procesal señalado por la administrada, de lo que se desprende que se ha dado respuesta a la Administrada Domitila Guzmán Castañeda, dentro del plazo de Ley;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 20 de junio de 2011 y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Gerencia General Regional



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Administrada Domitila Guzmán Castañeda, contenida en su escrito N° 03, de fecha 15 de febrero de 2012, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 02 MAR 2012

Lic. Tatiana Lima Rodríguez Recaray
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES